

a la celebración de la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 2006, de las 17:00 horas en primera convocatoria o a las 18:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en el Hotel Hecc Sant Moritz, en la calle Diputació, 264, 08007 Barcelona, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos contenidos en el siguiente orden de día, a los efectos de subsanar el derecho de obtener de la Mutualidad el informe de los Auditores de Cuentas a partir de la convocatoria de la Junta General.

Orden del día

Primero.—Ratificar y en lo menester aprobar de nuevo el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 26 de Junio de 2006, en el segundo de sus correlativos sobre aprobación, del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el Informe de Gestión, correspondiente al ejercicio del año 2005, quedando informados los Señores Mutualistas del dictamen de Auditoría de Cuentas realizado por Ernst & Young y ratificar y en lo menester aprobar de nuevo el acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de 26 de Junio de 2006, en el tercero de sus correlativos sobre aplicación de los resultados del ejercicio 2005.

Segundo.—Nombramiento de tres interventores para la firma del acta de la presente Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

A tenor de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, cada Mutualista puede obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que serán sometidos a la ratificación y en lo menester aprobar de nuevo de la Junta General en la presente convocatoria, incluso, copia del texto íntegro de la Auditoría de Cuentas, y a su vez serán publicados en la web pública de la Entidad (www.mutualflequera.com)

De conformidad con los Estatutos Sociales, la presente convocatoria, con su texto íntegro, se publicará en la web pública de la Entidad (www.mutualflequera.com), en un periódico de los de mayor circulación de Barcelona, y en el BORME.

Barcelona, 20 de octubre de 2006.—El Secretario, Jordi Alcaraz i Muñoz.—60.328.

NEUROPHARMA, S. A.

Aumento de capital

En ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas de Neuropharma, Sociedad Anónima (la «Sociedad»), celebrada el 24 de junio de 2005, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del pasado 29 de octubre de 2006, acordó por unanimidad aumentar el capital social en la cifra y condiciones que a continuación se resumen:

Importe y acciones emitidas: El importe nominal de la emisión es de tres millones quinientos mil euros (3.500.000 euros) representado por 3.500.000 de acciones ordinarias y nominativas de un (1) euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión por acción de 10,37 euros, resultando por tanto un precio total de emisión de 11,37 euros por acción.

Derecho de suscripción preferente: La suscripción de las acciones de nueva emisión se llevará a cabo en tres fases:

1. Período de suscripción preferente: Los señores accionistas dispondrán del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio para suscribir con carácter preferente y proporcional las acciones emitidas, a razón de 0,447248394 acciones nuevas por cada acción antigua de la que sean titulares. De acuerdo con lo anterior, a cada acción antigua le corresponderá un (1) derecho de suscripción preferente, y a su vez será necesario un (1) derecho de suscripción preferente para suscribir 0,447248394 acciones nuevas. No se atribuirá ninguna acción a la parte decimal del número de acciones nuevas que resulte de aplicar dicha ecuación.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad. Asimismo, se entenderá que las transmisiones de acciones realizadas durante el período de suscripción preferente conllevan asimismo la transmisión de los derechos de suscripción preferente correspondientes a di-

chas acciones, salvo que expresamente se indique lo contrario en el título de transmisión. La suscripción y desembolso de las acciones en el período de suscripción preferente se entenderá firme e irrevocable.

2. Período de asignación de acciones adicionales: Aquellos que durante el período de suscripción preferente ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente, podrán solicitar con carácter simultáneo la suscripción de acciones adicionales para el supuesto de que, al término de dicho primer período, aun quedaran acciones sin suscribir. Dicha solicitud deberá realizarse con carácter simultáneo a la suscripción de las acciones en el Período de Suscripción Preferente, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad o mediante formalización del documento de suscripción que a tal efecto se pone a disposición de los Accionistas en todas las sucursales de Banco Banif, Sociedad Anónima. En dicha solicitud deberá indicarse la identidad del accionista, datos de contacto, su número de identificación fiscal y el número de acciones que se desean adquirir en este segundo período. Dicha solicitud será irrevocable.

La asignación de acciones adicionales tendrá lugar en los dos (2) días siguientes a la fecha de cierre del período de suscripción preferente. En el caso de que el número de acciones solicitadas exceda el número de acciones sobrantes no suscritas, éstas se asignarán en proporción al valor nominal de las acciones que tengan los accionistas que hubieran solicitado acciones adicionales (computando las acciones adquiridas en el período de suscripción preferente), con el límite de la cuantía máxima expresada en su solicitud. Una vez comunicado a los accionistas el número de acciones que pueden suscribir en el período de asignación de acciones adicionales, deberán proceder a su suscripción y simultáneo desembolso en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes a dicha comunicación. A la exclusiva discrecionalidad de la Sociedad, las solicitudes de acciones adicionales adjudicadas en el período de asignación de acciones adicionales que no hayan sido suscritas y desembolsadas en el plazo indicado se tendrán por no efectuadas quedando dichas acciones disponibles para su oferta durante el período de asignación discrecional, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el solicitante.

3. Período de asignación discrecional: En caso de que finalizado el período de asignación de acciones adicionales todavía quedaran acciones sobrantes pendientes de suscripción, se abrirá un Período de Asignación Discrecional de acciones por un plazo máximo de treinta (30) días, durante el cual las acciones pendientes de suscripción podrán ser objeto de adjudicación discrecional por parte de la Sociedad a favor de aquellos inversores que a tal efecto le sean presentados por la entidad directora Banco Banif, Sociedad Anónima. El ofrecimiento de las nuevas acciones se realizará mediante oferta privada parcial de suscripción de acciones dirigida a un grupo reducido de inversores, y en ningún caso constituirá una oferta pública de suscripción de acciones conforme a lo establecido en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre al exigirse de los mismos una suscripción mínima de 50.000 euros.

Desembolso: Las nuevas acciones emitidas deberán desembolsarse con carácter simultáneo a su suscripción, mediante aportaciones dinerarias a través del ingreso de la correspondiente cantidad en la cuenta número 0086-3280-05-0011012581 abierta en Banco Banif, Sociedad Anónima, a nombre de la Sociedad en concepto de «Ampliación de capital de Neuropharma, Octubre 2006».

Suscripción incompleta: De conformidad con lo prevenido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente que si no se produjera la suscripción de la totalidad de las acciones el capital social se aumentará únicamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

Derechos de las nuevas acciones: Las acciones de nueva emisión gozarán a partir de la fecha de su suscripción de los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación.

A los efectos oportunos, se hace constar el derecho de los señores accionistas a revisar el texto íntegro del acuerdo en el domicilio de la Sociedad o a solicitar su envío de forma gratuita.

Tres Cantos, 19 de octubre de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Sebastián Cuenca Miranda.—60.260.

NUEVAS FREIDURIAS BURGALASAS, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 126/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Todorka NicolevIbcheva y doña Nieves García Cárdbaba, contra la ejecutada «Nuevas Freidurias Burgalesas, Sociedad Limitada», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el 1 de septiembre de 2006, Auto por el que se declara a la citada ejecutada en situación de insolvencia total por un importe de 12.338,18 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y auto que es firme al día de la fecha.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Burgos, 9 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial, Firmado doña Carmen Gay-Pobes Vitoria.—59.029.

ORACLE IBÉRICA, S. R. L. (Sociedad absorbente)

PORTAL SOFTWARE INFORMÁTICA, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

Se hace público que Oracle Ibérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Portal Software Informática, Sociedad Limitada Unipersonal, adoptaron el 18 de octubre de 2006, los acuerdos de fusión de ambas sociedades mediante la absorción de Portal Software Informática, Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad Absorbida) por parte de Oracle Ibérica, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Sociedad Absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y transmisión en bloque de todo a su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Los acuerdos de fusión adoptados han tenido como base el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid y se ajustan al mismo.

Se anuncia el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión y de los correspondientes balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último de los anuncios correspondientes a la fusión acordada.

Madrid, 18 de octubre de 2006.—Don Donald Eugene Hopkins, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente y don Carlos García-Mauriño Díaz, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbida.—59.730.
y 3.º 23-10-2006

PEDRO MARTÍNEZ CANO, S. L. (Sociedad absorbente)

PEDRO MARTÍNEZ CANO MÁLAGA. S. L. U. (Sociedad absorbida)

Anuncio de acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de socios de «Pedro Martínez Cano, Sociedad Limitada» y «Pedro Martínez Cano Málaga, Sociedad Limitada, Unipersonal», celebradas con fecha 18 de octubre de 2006, han acordado la fusión de las dos sociedades, resultante de la absorción de «Pedro Martínez Cano Málaga, Sociedad Limitada Unipersonal» por

«Pedro Martínez Cano, Sociedad Limitada». Los socios y acreedores de las dos sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión. Durante el plazo de un mes a computar desde la publicación del último anuncio de acuerdo de fusión, los acreedores de las dos sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Alzira, 18 de octubre de 2006.—El Presidente del Consejo, Eduardo Aragüés Lafarga.—59.736.

y 3.ª 23-10-2006

**PILATES MADRID
CENTRO RECUPERACIÓN,
SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 858/05 y 704/05 y ejecución 46/2006 y 72/06 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alejandra Russo y Luis Francisco Hurtado Maroto contra Pilates Madrid Centro Recuperación, Sociedad Limitada, sobre Despido, se ha dictado resolución de fecha 9.10.06, cuyo apartado a) y de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado, en situación de Insolvencia Total por importe de 13.056,74 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 9 de octubre de 2006.—Almudena Botella García Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social de lo n.º 6 de Madrid.—58.996.

PINERA, S. A.

La Junta General de socios de la sociedad «Pinera, Sociedad Anónima», en reunión celebrada con carácter Universal el día 10 de octubre de 2006, adoptó por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos:

I. Aprobar el balance cerrado a fecha 30 de junio de 2006 auditado por la compañía «ASM Auditores y Consultores, Sociedad Limitada».

II. Reducir el capital social a 0,00 € mediante la amortización de todas las acciones de la sociedad para compensar pérdidas y simultáneo aumento del Capital Social hasta la cifra de 60.102,00 €, mediante la emisión de 60.102 acciones de 1,00 € de valor nominal cada una de ellas, consistiendo el contravalor en metálico.

III. Modificar el artículo 5.º de los Estatutos Sociales que tendrá la siguiente redacción: «Artículo 5.º: El Capital Social es de 60.102,00 €, está dividido y representado en 60.102 acciones nominativas de 1,00 € de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie, estando totalmente suscritas y desembolsadas».

Cartaya (Huelva), 10 de octubre de 2006.—El Consejero Delegado, Juan José Martínez Campos.—58.927.

**PIZARRO, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**ASTA REGIA, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el único accionista de Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal y el único accionista de Asta Regia, Sociedad Anónima Unipersonal, el 30 de Junio de 2006 acordaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante

la absorción por parte de Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal de Asta Regia Sociedad Anónima Unipersonal, mediante la disolución sin liquidación de ésta y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Cádiz y conforme a los balances de fusión aprobados, cerrados ambos a 30 de abril de 2006.

Atendido que tanto la Sociedad absorbente, Pizarro Sociedad Anónima Unipersonal, como la absorbida, Asta Regia Sociedad Anónima Unipersonal, tienen como único accionista a Gonzalez Byass, Sociedad Anónima Unipersonal, se trata de una fusión por absorción simplificada, por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital alguno en dicha Sociedad absorbente ni, por tanto, se emiten acciones.

Las operaciones de la Sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad absorbente, a partir del 1 de septiembre de 2005.

Las Sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones. Por otra parte, la Sociedad absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún accionista ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

No se atribuye ni se atribuirá ventaja de clase alguna en la Sociedad absorbente a los Administradores de las Sociedades que se fusionan o de la absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 238, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

Primero.—El derecho que asiste a los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como a los representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley.

Segundo.—El derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Tercero.—El derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados por las respectivas sociedades.

Jerez de la Frontera, a 16 de octubre de 2006.—Mauricio González-Gordón López de Carrizosa, Presidente del Consejo de Administración de «Pizarro, Sociedad Anónima, Unipersonal» y Administrador Solidario de «Asta Regia Sociedad Anónima, Unipersonal».—59.644.

1.ª 23-10-2006

**PIZARRO, S. A.,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**ARTESANOS DE LAS TAPAS, S. A.
Sociedad unipersonal**

**RINCONES TÍO PEPE, S. L.
Sociedad unipersonal**

**TABERNAS TÍO PEPE, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el único accionista de Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal y el único accionista de Artesanos de las Tapas, Sociedad Anónima Unipersonal, Tabernas Tío Pepe, Sociedad Anónima Unipersonal, así como el único socio de Rincones Tío Pepe, Sociedad Limitada Unipersonal,

el 30 de junio de 2006 acordaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades mediante la absorción por parte de Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal de Artesanos de las Tapas, Sociedad Anónima Unipersonal, Tabernas Tío Pepe, Sociedad Anónima Unipersonal y Rincones Tío Pepe, Sociedad Limitada Unipersonal, mediante la disolución sin liquidación de éstas y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la Sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquéllas.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al Proyecto de Fusión redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Cádiz y conforme a los Balances de fusión aprobados, cerrados todos ellos a 30 de abril de 2006.

Atendido que la Sociedad absorbente, Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal, es titular de la totalidad de las acciones y, en su caso, participaciones, de las Sociedades absorbidas, se trata de una fusión por absorción de una Sociedad íntegramente participada, por lo que, en aplicación del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede aumento de capital alguno en dicha Sociedad absorbente ni, por tanto, se emiten acciones.

Las operaciones de las Sociedades absorbidas se consideran realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad absorbente, a partir del 1 de septiembre de 2005.

Las Sociedades que participan en la fusión no tienen ni tendrán acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones. Por otra parte, la Sociedad absorbente no otorgará ningún tipo de derecho especial a ningún accionista ni a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

No se atribuye ni se atribuirá ventaja de clase alguna en la Sociedad absorbente a los Administradores de las Sociedades que se fusionan o de la absorbente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 238, 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente:

Primero.—El derecho que asiste a los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como a los representantes de los trabajadores, de examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley.

Segundo.—El derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Tercero.—El derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados por las respectivas sociedades.

Jerez de la Frontera, a 16 de octubre de 2006.—Firmado. Mauricio González-Gordón López de Carrizosa, Presidente del Consejo de Administración de «Pizarro, Sociedad Anónima Unipersonal», Administrador Solidario de «Artesanos de las Tapas, Sociedad Anónima Unipersonal» y de «Rincones Tío Pepe, Sociedad Limitada Unipersonal» y Administrador único de «Tabernas Tío Pepe, Sociedad Anónima Unipersonal».—59.643.

1.ª 23-10-2006

**PROMOCIONES
Y CONSTRUCCIONES MONTE
ARANA XII, SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia.

Doña Begoña Monasterio Torre, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Bilbao. (Bizkaia),

Hago saber: En la pieza de ejecución n.º 59/06, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Miguel Angel Barreira Parga, contra la empresa denominada «Promociones y Construcciones Monte Arana XII, So-